

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 23/2023

## **VISTOS:**

Nota de solicitud CITE: DESP./N° 118/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, Trámite Administrativo del Contrato Modificatorio N° 01 a la Minuta de Contrato GAMB N° 83/2023 "Equipamiento Maquinaria Pesada Municipio de Betanzos" - ITEM 3 (Volqueta 12 m3) y normativa legal vigente.

# **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

Que, la municipalidad es la entidad de derecho público y la autonomía de la misma consiste en la potestad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, ejecutiva, administradora y técnica ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y en marco de sus competencias (art. 34 LMAD).

Que, de conformidad al Art. 49 parágrafo I y II de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", reconoce que todos los municipios del país gozan de Autonomía Municipal reconocida por la Carta Magna y por mandato de los referendos autonómicos.

Que, el Concejo Municipal se encuentra facultado por el numeral 4 del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones (art. 13 Ley Nº 482).

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prevé: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal." (sic.)

Que, el art. 33 numeral 19 del Reglamento General del Concejo Municipal de Betanzos, establece como atribución del órgano legislativo municipal el de aprobar o rechazar la suscripción de contratos administrativos, tramitados en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

# CONSIDERANDO:

Que, las cláusulas décima octava y vigésima tercera de la Minuta de Contrato GAMB Nº 83/2023 "Equipamiento Maquinaria Pesada Municipio de Betanzos", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos y el proponente PROVEEDORA METAL MECÁNICA DE ONMIBUSES Y PARTES Municipal de Betanzos y el proponente PROVEEDORA METAL MECÁNICA DE ONMIBUSES Y PARTES S.A., para la provisión del ITEM 3 (Volqueta 12 m3), por la suma de Bs. 1.009.000,00 y un plazo de entrega de 15 días calendario, prevé textualmente lo siguiente:



entrega de 13 dias calendario, preve textualmente lo siguicino.
"DÉCIMA OCTAVA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al
"DÉCIMA OCTAVA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al
"DÉCIMA OCTAVA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al
"PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o
parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor



# Concejo Municipal de Betanzos



y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES. Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar:

a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;

b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes. (...)

VIGÉSIMA TERCERA. - (MODIFICACIÓN AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada. La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación." (sic.)

Que, el trámite administrativo referido al Contrato Modificatorio N° 01 a la Minuta de Contrato GAMB N° 83/2023 "Equipamiento Maquinaria Pesada Municipio de Betanzos" - ITEM 3 (Volqueta 12 de la como sustento:

m3), tiene como sustento:

 a) Informe Técnico con CITE: G.A.M.B./S.I.D.U./V-S./19/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Vicente Ferrer Señoranis Cardozo, Secretario Municipal de Infraestructura suscrito por el Ing. Vicente Ferrer Señoranis Cardozo, Secretario Municipal de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que concluye y recomienda: "En base a lo citado por el representante y Desarrollo Urbano, que concluye y recomienda: "En base a lo citado por el representante y legal Jorge Morales Larrea de la proveedora METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. legal Jorge Morales Larrea de la proveedora METAL mecanica y analizando las cláusulas revisada los respaldos presentados por el proveedor y analizando las cláusulas





correspondientes del contrato, se recomienda realizar la ampliación de plazo solicitado..."(sic.), dejando claramente establecido que la mencionada Secretaria Municipal del GAMB determina técnicamente y bajo su competencia, primero, la existencia del hecho de fuerza mayor o caso fortuito argüido por la empresa proveedora y segundo, la existencia suficiente de respaldos técnicos para la procedencia de la ampliación de plazo solicitado.

b) Informe Legal GAMB-AL N° 47/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Abog. Reynaldo Ortuste Valda, Asesor Legal del GAMB, recomienda "...la suscripción del Contrato Modificatorio N° 1 toda vez que la misma no contraviene normativa vigente alguna" (sic.).

Qué, con tales antecedentes y bajo el análisis y apreciaciones realizadas en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Betanzos de fecha 01 de marzo de 2023, se puso en consideración del plenario la solicitud con CITE: DESP./Nº 118/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, por el cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM Betanzos, Dr. Julio Arturo Caba Quicho, solicita aprobación y autorización de firma de Contrato Modificatorio Nº 01 a la Minuta de Contrato GAMB Nº 83/2023 "Equipamiento Maquinaria Pesada Municipio de Betanzos" - ITEM 3 (Volqueta 12 m3), de ampliación de plazo contractual por un término adicional de 15 días calendario; por tal previa deliberación se resolvió viabilizar la solicitud del Sr. Alcalde Municipal, autorizando la emisión de la presente norma municipal con dispensación de trámite.

**POR TANTO.-** El CONCEJO MUNICIPAL DE BETANZOS, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal de este municipio y demás normativa legal vigente.

### RESUELVE .-

**ARTÍCULO ÚNICO**. - AUTORIZAR Y APROBAR la firma de Contrato Modificatorio N° 01 a la Minuta de Contrato GAMB N° 83/2023 "<u>Equipamiento Maquinaria Pesada Municipio de Betanzos</u>" - ITEM 3 (Volqueta 12 m3), de ampliación del plazo contractual por un término adicional de 15 días calendario, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos y el proponente PROVEEDORA METAL MECÁNICA DE ONMIBUSES Y PARTES S.A.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Betanzos, al primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.